



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

3249-D-06
OD 1312

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2006

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE
ADICCIONES Y CONSUMO DE DROGAS

ARTÍCULO 1º.- Los educandos tienen derecho a acceder a propuestas formativas para su salud integral, organizadas en los establecimientos educativos donde concurren, las que estarán a cargo de los organismos del Estado con competencia específica, en el marco de lo establecido en el artículo 14 de la ley 26.061, de protección integral de la infancia y adolescencia.

ARTÍCULO 2º.- Créase el Programa Nacional de Educación para la Prevención de Adicciones y Consumo de Drogas, en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con responsabilidades concurrentes del Ministerio de Salud, la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (Sedronar), y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, conforme se detalla en el artículo 6º de la presente ley.



H. Cámara de Diputados de la Nación

3249-D-06

OD 1312

2/.

ARTÍCULO 3º.- El programa tiene como finalidad que los alumnos de las escuelas públicas, de gestión estatal y privada, cuenten con propuestas formativas integrales para desarrollar y afianzar disposiciones personales, actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyan a prevenir las adicciones y el consumo de drogas, consolidando factores protectores del riesgo para adolescentes y jóvenes.

ARTÍCULO 4º.- Son objetivos del Programa Nacional de Educación para la Prevención de Adicciones y Consumo de Drogas:

- a. Proveer información objetiva, actualizada, pertinente y adecuada a la edad y características de los educandos;
- b. Diseñar e implementar acciones de educación, en el ámbito educativo formal, para la prevención de adicciones y consumo de drogas, de manera gradual, continua y sistemática, a cargo de profesionales especializados en los temas y actividades que sean necesarios y relevantes;
- c. Capacitar en materia de prevención de adicciones a docentes y otros profesionales y toda otra persona que participe en el proceso educativo;
- d. Promover acciones conjuntas con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales del área socio sanitaria reconocidas oficialmente, para cooperar en la difusión de experiencias en materia de prevención y asistencia de adicciones;
- e. Organizar una amplia oferta de talleres con la finalidad de informar a padres y adultos responsables sobre la prevención de adicciones, consumo de drogas y los factores protectores para atenuar los riesgos, así como sobre la detección y tratamiento de las adicciones.



H. Cámara de Diputados de la Nación

3249-D-06

OD 1312

3/.

ARTÍCULO 5°.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en el marco del Consejo Federal de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad de:

- a. Seleccionar los contenidos y elaborar las propuestas educativas para todos los niveles del sistema, incluyendo la formación docente;
- b. Definir criterios de adecuación entre dichas propuestas y los programas y actividades vigentes en las jurisdicciones;
- c. Coordinar su accionar con los organismos nacionales competentes, generando condiciones para su articulación.

ARTÍCULO 6°.- El Ministerio de Salud, en el marco del Consejo Federal de Salud, y el Sedronar, en el marco del Consejo Federal de Drogas (Cofedro), y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, en el marco del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, articularán los esfuerzos con los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para facilitar la disponibilidad de profesionales y equipos técnicos que efectúen las acciones requeridas por las autoridades educativas dirigidas a la comunidad.

ARTÍCULO 7°.- Los organismos con responsabilidad elaborarán un plan plurianual para la implementación del presente programa, y presupuestarán los recursos necesarios, a los efectos de la incorporación de una partida específica.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.